

Exp. 2021/100  
Plan estratégico rehabilitación  
Edificios residenciales privados

**Resolución del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 12-Feb-2021, en relación a la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2021)**

### **ANTECEDENTES**

Primero. Con fecha 9-Feb-2023 el Consejero de Fomento y Turismo ha suscrito PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en los siguientes términos:

*1. Estimar la alegación presentada por CP Zurrón 36 y en consecuencia, incrementar el importe de la subvención propuesta conforme al apartado 8 de la Convocatoria.*

*2. Desestimar las alegaciones presentadas por las solicitudes CP Reyes Católicos 23, CP Virgen de Africa 19, CP Padre Feijoo 14, CP Real 47 y CP Serrano Orive 1, por los motivos detallados en el apartado TERCERO, dado que no han desvirtuado las causas de exclusión señalada en la corrección de errores de la propuesta provisional.*

*3. Proponer definitivamente la concesión de subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO suscrito por la Comisión de valoración el 6-Feb-2023 (adjunto a esta propuesta) que rectifica los importes de las ayudas a tenor de la alegación estimada y hasta donde alcanza el crédito máximo disponible.*

El texto íntegro de la propuesta se encuentra publicado en la pagina web de EMVICESA y el Portal de Transparencia de la Ciudad de ceuta.

Segundo. Notificados los adjudicatarios propuestos definitivamente para aceptación o rechazo de manera expresa, dentro del plazo de cinco días se ha recibido el rechazo de la C.P. Real 76 y no acepta expresamente la C.P. Junta Obras del Puerto 4, lo que conforme a la convocatoria, genera un crédito de 327.523,74 €.

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Conforme a los términos de la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales, 2021, cláusula 14, si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.



A tal efecto, la relación ordenada de todas las solicitudes con su puntuación y valoración correspondiente, recoge el reparto del crédito generado, que alcanza a tres comunidades de propietarios, con los importes de ayudas que recoge el citado ANEXO de la Comisión de Valoración, tras la renuncia y no aceptación referidas en el antecedente Segundo:

- CP González Besada 19 (alcanza el total de la cuantía subvencionable)
- CP Sargento Coriat 5 ( ver Anexo)
- CP Jáudenes 15 ( ver Anexo)

A la vista de la renuncia presentada por la C.P. Real 76 y la no aceptación de la C.P. Junta Obras del Puerto 4 a la subvención de la propuesta de resolución definitiva de 9-Feb-2023 y de la generación de crédito que implica, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 de la Convocatoria 2021 de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados,

### **RESUELVO:**

**1.- Proponer definitivamente la concesión de subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO adjunto a esta propuesta, que incluye el reparto del crédito generado hasta su agotamiento.**

La presente propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de la transparencia de la Ciudad de Ceuta, <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

El Consejero de Fomento y Turismo  
Instructor

Alejandro Ramírez Hurtado

